

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en Crta. Pruna-Morón, km. 18, de Morón de la Frontera (Sevilla), dependiente de la Asociación "La Semilla", como Comunidad Terapéutica.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Notifíquese la presente resolución a los interesados en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregada a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley y que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.*

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6002/92, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de julio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6002/92, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Banco Español de Crédito, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contenían. Sin costas.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 15 de febrero de 1995, por la que se constituye la Comisión de Seguimiento del Programa de Formación y sus sistemas de evaluación, previstos en el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Por Ley 2/1994, de 24 de marzo, se crea la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias adscrita a la Consejería

de Salud de la Junta de Andalucía, cuyos objetivos, entre otros, se contemplan en el artículo tercero de la misma, donde se determina el desarrollo de tareas formativas que a la citada empresa se les encomiendan. Tareas formativas y programas establecidos por el artículo 5 del Anexo I del Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se constituye la citada empresa pública y se aprueban sus estatutos, como asimismo en el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Habida cuenta de lo que se expresa y en cumplimiento de las mencionadas disposiciones, es necesaria la constitución de la Comisión de Seguimiento del Plan Formativo y de los sistemas de evaluación del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la habilitación contenida en la disposición final del Decreto 88/1994, de 19 de abril.

DISPONGO

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Seguimiento del Programa de Formación y sus sistemas de evaluación previsto en el Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Artículo 2. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer las líneas estratégicas y prioridades de formación e investigación en urgencias y emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Establecer las líneas y prioridades en la formación pre y postgraduada de los profesionales sanitarios y no sanitarios, en el ámbito de los conocimientos de urgencias y emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Evaluar las actividades encomendadas al Centro de Formación e Investigación de la Empresa Pública de Emergencias como órgano operativo.

d) Avalar la formación e investigación realizada.

e) Velar y procurar la coordinación y cooperación de las distintas entidades y sociedades implicadas en el campo de las urgencias y emergencias.

f) Facilitar la incorporación a las distintas líneas de investigación y formativas de ámbito regional, nacional, europeo u otros.

g) Otras actividades que se consideren oportunas para realizar una formación e investigación adecuada en el campo de las urgencias y emergencias.

Artículo 3. La Comisión que se constituye tendrá su sede en la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud, y estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Coordinación, Docencia e Investigación, o persona en quien delegue, que será su Presidente.

Vocales:

- El Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.

- El Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, o persona en quien delegue.

- El Director del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias, o persona en quien delegue.

- El Director del Centro de Formación e Investigación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

- Un representante del Semergen designado por dicha entidad.

- Un representante de la Sociedad Española de Medicina Intensiva designado por la misma.

- Un representante de la Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva, designado por la misma.

- Un representante de la Sociedad Andaluza de Emergencias, designado por ella.

- Un representante de la Sociedad de Medicina Familiar y Comunitaria designado por ella.
- Un representante de la Sociedad de Médicos Generalistas designado por ella.
- Secretario, cuya condición recaerá en el Subdirector del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Artículo 4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, semestralmente y cuantas veces, de forma extraordinaria, así lo requieran los asuntos a tratar y sea convocada por la Presidencia.

Artículo 5. El régimen jurídico de la citada Comisión se ajustará a lo dispuesto por los artículos 22 al 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de febrero de 1995, por la que se concede la ampliación de seis unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Santísima Trinidad de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª M.ª Pilar Ormad Morillas, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Santísima Trinidad», con domicilio en c/ Santa Lucía núm. 2 de Sevilla, en solicitud de ampliación de 6 unidades de Educación infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que, en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 41004964, tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 18 de junio de 1991;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «MM. Trinitarias»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no univer-

sitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santísima Trinidad», con domicilio en c/ Santa Lucía núm. 2 de Sevilla; quedando con una composición resultante de 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de febrero de 1995, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, y considera entre estos factores la cualificación y formación del profesorado;

El Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA de 29 de octubre), es el marco de actuación de la Consejería de Educación y Ciencia en materia de formación permanente del profesorado de Andalucía. Dicho Plan considera entre los elementos para